CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2021.

Doctor:
HERBERT LOBATÓN CURREA.
Secretario General.
Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 154, 155 y 166, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, hago entrega formal de la Ponencia Favorable para Segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Con el fin de que surta el trámite respectivo ante la Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.
.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
Honorable Concejal Ponente.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

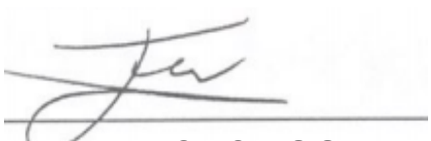
Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2021.

Doctor:
FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES.
Presidente.
Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 154, 155 y 166, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, Me permito remitir el informe de Ponencia Favorable para Segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Con el fin de que surta el trámite respectivo ante la Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.
.

Atentamente,



JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
Honorable Concejal Ponente.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

HONORABLE PLENARIA CONCEJO DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 131 de 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

H.C. JUAN PABLO ROJAS SUAREZ
CONCEJAL PONENTE

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 131 de 2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2. En el marco del último periodo de sesiones ordinarias, el señor presidente de esta Corporación, Honorable Concejal **FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**, dando cumplimiento al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 y de la Resolución No. 21.2.22- 245 de mayo 1 de 2020, mediante resolución No. 21.2.22-502 de Noviembre 22 de 2021, me designó como ponentes del Proyecto de Acuerdo No.131 de 2021, dicha designación me fue notificada por el honorable secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CURREA** mediante oficio No. 21.2.996 de fecha 22 de Noviembre de 2021.

3. El Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día del 23 de Noviembre de 2021, dándose apertura al estudio del mismo.

4. Se dio apertura al link de participación ciudadana desde el mismo momento en que se radicó, y se dio apertura al libro participativo en mismo día que se le dio apertura al estudio del proyecto de acuerdo.

5. En sesión de comisión el día 23 de noviembre de 2021, se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021, en la cual intervino la Doctora **MARÍA DEL PILAR CANO STERLING**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, quien dio concepto favorable para el Proyecto al encontrarse acorde a lo establecido con la Constitución Política y la ley, también intervino el Doctor **Roy Alejandro Barreras** en su calidad de Director Departamento Administrativo de Planeación, quien expuso la viabilidad técnica de dicho proyecto.

6. En sesión de comisión del día 26 de noviembre del 2021 se adelantó la participación ciudadana, de conformidad con el reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali.

7. En la misma sesión de comisión del día 26 de noviembre de 2021, se continuo con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021, en la cual intervino la doctora **MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS**, en su calidad de Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, quien brindó una exposición de la conveniencia y necesidad del Proyecto para garantizar la implementación de los proyectos de inversión BP 26004131 y BP-26003674 descritos en Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" además intervino el doctor **FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien emitió viabilidad fiscal y financiera al proyecto, Asimismo, con seis (6) votos positivos de los miembros de la Comisión de Presupuesto se aprobó el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo 131 de 2021.

8. En la sesión de la Comisión de Presupuesto del día 27 de Noviembre del 2021, se presentó ponencia para la votación en primer debate, la cual fue votada y aprobada favorablemente por unanimidad de los 7 Honorables Concejales miembros de la comisión.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (…)
ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	
Ley 819 de 1993	ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá

	superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
Ley 1483 de 2011	ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003. c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces. d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que

	se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
Ley 1551 de 2012	Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (…) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley."
Fundamento municipal	

Acuerdo 0438 de 2018	Articulo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince par ciento (15%) en Ia vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas. c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de Ia oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso. d) Plaza Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casas en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudias de reconocido valor técnico que contemplen Ia definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con Ia reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá do otorgar Ia autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del

	Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir par esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice Ia Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de Ia Ley 819 de 2003. PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de Ia misma. PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener Ia apropiación y recursos disponibles suficientes en Ia vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en Ia (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si Ia Administración Municipal cuenta con Ia totalidad do los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en Ia(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, Ia autorización de las vigencias futuras. PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de Ia Administración Central Municipal, responsable de Ia ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras par el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202141120200080274, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202141310200036914 y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141210100304184, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 26 de Noviembre de 2021, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 con la participación efectiva de 11 ciudadanos registrados en la plataforma virtual habilitada para tal fin, a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co

Las personas que se registraron y participaron son las siguientes:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	COMUNA	PARTICIPO
1	MARLENE COBO	31.928.635	19	Si (video)
2	JORGE ANTONIO GARZÓN ESCOBAR	16.590.737	19	Si (video)
3	FABIO GARCÍA GARZÓN	14.935.701	19	Si (video)
4	VÍCTOR MANUEL ÁNGEL	1107058734	NO INFORMA	Si (video)
5	FRANCISCO JAVIER GAZIA	94.399.935.	19	Si (video)
6	WILLIAM BETANCOURT	16680533	14	Si (video)
7	FLORENTINA VELASCO	31971364	14	Si (video)
8	MANUEL TIBERIO CALVO	16.822.124	14	Si (video)
9	ROSALIA RODRIGUEZ	25.511.179	14	Si (video)
10	MARÍA CAMILA QUINTERO VARGAS	1151956573	2	Si (video)
11	NOHEMI DIANEY CAMAYO GUETIO	1007342861	1	Si (video)

De los 11 participantes, once (11) adjuntaron video.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

V. INFORME DE MODIFICACIONES

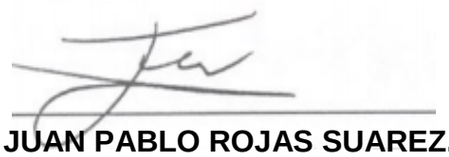
Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La iniciativa contenida en este proyecto de acuerdo, permitirá la ejecución de proyectos por parte de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat con el fin de concretar metas contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA”, permitiendo de este modo cerrar las brechas existentes en el déficit de vivienda en la ciudad, contribuyendo de forma efectiva al bienestar de los caleños.

De conformidad a lo expuesto, presento PONENCIA FAVORABLE para SEGUNDO DEBATE ante la Honorable Plenaria de la Corporación para el Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Atentamente,



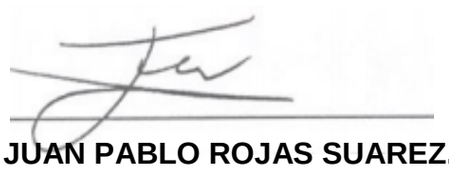
JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
Honorable Concejal Ponente.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

P R O P O S I C I Ó N

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, presento ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2021 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,** y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, propongo a la Honorable Plenaria del concejo dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
Honorable Concejal Ponente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PPROYECTO DE ACUERDO DE 2021

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital 0438 de 2018

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir dos (2) vigencias futuras EXCEPCIONALES del presupuesto de la Vigencia 2022 de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para la ejecución de los proyectos relacionados a continuación:

No.	Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Valor actividades vigencia futura año 2022	Valor Total vigencias futuras Excepcionales
1.	26004131	Implementación de proyectos de mejoramiento integral de hábitat en Santiago de Cali	$ 83.000.000.000	$ 83.000.000.000

discriminado de la siguiente manera:

OBRA	Proyecto Integral Boulevard Cauquita	$ 27.808.522.413
INTERVENTORÍA	Proyecto Integral Boulevard Cauquita	$ 2.191.477.587
OBRA	Proyecto Integral Cristo Rey – TRAMO 5 CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE	$ 27.550.000.000
INTERVENTORÍA	Proyecto Integral Cristo Rey – TRAMO 5 CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE	$ 1.450.000.000
OBRA	Proyecto Integral Cristo Rey – TRAMO 2 SECTOR MORELIA	$ 22.440.000.000
INTERVENTORÍA	Proyecto Integral Cristo Rey – TRAMO 2 SECTOR MORELIA	$ 1.560.000.000
TOTAL		$ 83.000.000.000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2021

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Valor actividades vigencia futura año 2022	Valor Total vigencias futuras Excepcionales
2.	26003674	Construcción de proyectos habitacionales VIP y VIS en Santiago de Cali	$ 7.965.229.147	$ 7.965.229.147

discriminado de la siguiente manera:

OBRA	Construcción viviendas de interés Social - Refugio	$ 4.855.566.677
INTERVENTORÍA	Construcción viviendas de interés Social - Refugio	$ 388.445.395
OBRA	Construcción viviendas de interés Social - San Fernando	$ 2.519.644.991
INTERVENTORÍA	Construcción viviendas de interés Social - San Fernando	$ 201.572.084
TOTAL		$ 7.965.229.147

ARTÍCULO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los cupos de gastos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de del año dos mil veintiuno (2021)

EL PRESIDENTE
FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES

EL SECRETARIO
HERBERTH LOBATÓN CURREA.